

ANEXO N.º 9

***EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE CONTROL
AMBIENTAL REALIZADAS POR LAS ENTIDADES
CONSIDERADAS, A LAS ACTIVIDADES
SELECCIONADAS DE LA CUENCA DEL RÍO ROCHA
EN LAS GESTIONES 2006 A 2011***

**EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE CONTROL AMBIENTAL REALIZADAS POR LAS ENTIDADES CONSIDERADAS, A LAS
ACTIVIDADES SELECCIONADAS DE LA CUENCA DEL RÍO ROCHA EN LAS GESTIONES 2006 A 2011
ANEXO N.º 9**

En el presente anexo se presenta la evaluación de las acciones de control realizadas por las instancias ambientales de la gobernación de Cochabamba y de los municipios que se encuentran en la zona de estudio, es decir: Sacaba, Cercado, Colcapirhua, Quillacollo, Vinto y Sipe Sipe. Se evaluaron las inspecciones programadas o de oficio que debieron ser ejecutadas (acciones de control) tomando como referencia los documentos de adecuación ambiental y los reportes ambientales¹ de las actividades consideradas en la auditoría.

La evaluación consideró la evidencia recabada en la auditoría en relación con la normativa aplicable. Estas normas constituyen lo que debería ser el control ambiental referido al seguimiento de las medidas de mitigación y adecuación aprobadas en la licencia ambiental, a través de los planes y programas que forman parte de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP)². Es importante aclarar un aspecto sobre la manera en que se evaluó a la gobernación y a los municipios: fue conjunta cuando correspondía considerar los Reglamentos General de Gestión Ambiental, de Prevención y Control Ambiental y en Materia de Contaminación Hídrica de la Ley n.º 1333³, por el contrario, cuando era preciso tomar en cuenta el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM), la gobernación y los municipios se evaluaron de forma separada⁴.

Es necesario indicar la fecha en que iniciaron funciones las instancias ambientales de las entidades consideradas:

- Las instancias ambientales de los Gobiernos Municipales de Sacaba, Colcapirhua (cuenta con un Encargado de Medio Ambiente desde febrero del año 2003), Quillacollo y Vinto (que cuenta con un responsable ambiental desde el año 2006) iniciaron actividades a partir del año 2003, luego de la emisión de la Resolución Prefectural n.º 072/2003, referida al Programa de Descentralización de la Gestión y Calidad Ambiental en los municipios del eje conurbano del departamento de Cochabamba: Sacaba, Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya, Quillacollo, Vinto, Sipe Sipe y Santivañez.
- El Gobierno Municipal de Cercado contó en su estructura con una instancia ambiental desde el año 2001; sin embargo, por decisión propia no ejerció funciones de control y vigilancia junto a otras que la Ley n.º 1333 y sus reglamentos disponen, a pesar de las reiteradas solicitudes para que las implemente por parte de la entonces Prefectura del departamento de Cochabamba. Esta situación se mantuvo hasta el año 2008 y es a partir de la gestión 2009 que la instancia ambiental de este municipio retoma el cumplimiento de las funciones y atribuciones que la normativa ambiental le asigna. La documentación recabada dio cuenta de que en el periodo señalado la Prefectura asumió el rol que competía al municipio de Cercado.
- La Instancia Ambiental del Gobierno Municipal de Sipe Sipe inició actividades en mayo del año 2001, consolidando su accionar con la Resolución Prefectural n.º 072/2003, referida al Programa de Descentralización de la Gestión y Calidad Ambiental en los municipios del eje conurbano del departamento de Cochabamba: Sacaba, Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya, Quillacollo, Vinto, Sipe Sipe y Santivañez.

¹ Manifiestos Ambientales Industriales-Planes de Manejo Ambiental (MAI-PMA), Informes Ambientales Anuales (IAA), Manifiestos Ambientales (MA) e Informes de Monitoreo Ambiental.

² Las disposiciones que atañen a las acciones señaladas están establecidas en el inciso e del artículo 10, artículo 122 y el artículo 126 del RPCA, asimismo en el inciso k del artículo 11 (k) y artículos 116 y 117 del RASIM.

³ Para el caso de la gobernación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el inciso e del artículo 10, artículo 122 y el artículo 126 del RPCA; para el caso de los municipios de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del RGGA y en los artículos 11 y 122 del RPCA.

⁴ Para los municipios de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 11 (k), 116 y 117 del RASIM y para la gobernación de acuerdo a lo señalado en el inciso a del artículo 10 del RASIM.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación por cada municipio considerado:

Evaluación de las acciones de control de la gobernación y del municipio de Sacaba en el periodo 2006 a noviembre de 2011

Cuadro n.º 1

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sacaba	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
CBN (PEPSI)	<p>Estado de adecuación: contaba con una licencia ambiental desde el año 2000 (DAA) y desde el año 2010 con un Certificado de Aprobación en el marco del RASIM..</p> <p>Tipo de actividad: la AOP se dedica a la elaboración de bebidas gaseosas y aguas minerales.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 2432 m³/mes de agua de lavado de botellas que se descargan a la torrentera Kakerama⁵.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: cuenta con una planta de tratamiento primario (bioreactor aeróbico) y un secundario (lechos filtrantes).</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MAI-PMA (2009), y el IAA del año 2010.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el MAI propusieron la implementación de instalaciones auxiliares para reducir DQO e instalar un aireador para reducir DBO₅ hasta el año 2012. - IAA de la gestión 2010, mejoras de la planta de tratamiento de aguas residuales y la construcción de una planta de tratamiento de efluentes hasta el año 2013. 	<p>Acta de inspección del 02 de julio de 2007, donde reportan observaciones respecto de los factores aire, agua, residuos sólidos y seguridad e higiene, no se hizo referencia a las medidas propuestas por la AOP en su MA. En el acta no consta la presencia de la gobernación.</p> <p>Acta de inspección del 08 de enero de 2010, donde reportan observaciones respecto de los factores aire, agua, residuos sólidos y seguridad e higiene, no se hizo referencia a las medidas propuestas por la AOP en su MA. Análogamente al caso anterior en el acta no figura la presencia de la gobernación.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo. Sin embargo se debe notar que hasta el año 2009 esta instancia debía realizar acciones de control y vigilancia, dado que la AOP obtuvo su anterior licencia ambiental (DAA) el año 2000 bajo el RPCA.</p>	<p>La gobernación no ha proporcionado ningún informe de monitoreo del periodo 2006 - 2009 ni documentación que respalde su requerimiento.</p> <p>Dentro de la documentación proporcionada por la instancia ambiental de Sacaba se encuentran dos certificaciones (años 2007 y 2008), donde señalan que la AOP presentó a dicha instancia los informes de monitoreo ambiental, sin embargo estos documentos debieron ser presentados a la entonces prefectura dado que su primera licencia no estaba en el ámbito industrial.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La gobernación no ha realizado ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones a esta AOP para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en su Manifiesto Ambiental o Informes de Monitoreo durante el tiempo que esta estuvo adecuada bajo las disposiciones del RPCA (que para el caso de la auditoría comprende parte del periodo evaluado, años 2006 a 2009). • El municipio ha realizado dos inspecciones a la AOP en el periodo evaluado, en ningún caso para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en los documentos de adecuación o reportes. Una inspección fue llevada a cabo de oficio en el periodo que era competencia de la gobernación (pero no lo hizo de manera concurrente) y la otra en el ámbito del RASIM. 				
Nordland	<p>Estado de Adecuación: la AOP es categoría 4 bajo el RASIM, del año 2006.</p> <p>Tipo de actividad: la AOP se dedica a la producción de leche de soya y sus derivados.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: la AOP elimina a la torrentera de Kakerama 23,23 m³/mes de efluentes industriales.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: según lo señalado en el Instrumento de Regulación de Alcance General denominado por el municipio «IRAG» del 2006, solamente realizan un tratamiento preliminar (no detalla dicho tratamiento). El denominado «IRAG» no está establecido en el RASIM, fue</p>	<p>No realizó el seguimiento al denominado «IRAG» que solicitó a la AOP.</p> <p>Acta de inspección del 26 de mayo de 2011 para verificar la información declarada en el RAI para el trámite de renovación. En el acta de inspección emiten observaciones sobre los factores aire, agua, residuos sólidos, sustancias peligrosas, seguridad e</p>	<p>Para el periodo evaluado no correspondía que la gobernación realice acciones de control y vigilancia a través de inspecciones para verificar el cumplimiento a medidas de mitigación, dado que la AOP es de categoría 4 bajo el RASIM desde el año 2006.</p>	<p>Deberían revisar el proceso de categorización, dado que la categoría 4 no asegura que la AOP no genere impactos ambientales negativos, como el municipio comprobó en este caso. Esa categorización fue causa de que empleen el denominado «IRAG», que no está señalado en el RASIM. Lo señalado no está en el alcance de lo evaluado, pero lo que sí se consideró es que no hicieron control de las medidas de mitigación</p>

⁵ Las aguas de esta torrentera son empleadas para riego de cultivos y en época de lluvia llega al río Rocha, de acuerdo a la información recibida por la comisión de la Contraloría durante el trabajo de campo.

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sacaba	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>solicitado por el municipio de Sacaba, a fin de contar con información sobre los impactos ambientales negativo que podrían generar producto de sus operaciones.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: Instrumento de Regulación de Alcance General, denominado «IRAG» (2006).</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: el denominado «IRAG» plantea la construcción de una planta de tratamiento de efluentes industriales y mejorar los sistemas de tratamiento preliminares existentes, esto debería estar implantado hasta el año 2007.</p>	<p>higiene. De esa acta cabe destacar que los efluentes del proceso de producción de la AOP eran descargados sin tratamiento previo.</p>		<p>del denominado «IRAG», que exigieron y obtuvieron de la AOP.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no ha realizado el seguimiento correspondiente a las medidas de adecuación del denominado «IRAG», que obtuvo de la AOP. • La única inspección evidenciada se originó en el proceso de renovación del Registro Ambiental Industrial (RAI), en la misma determinaron impactos ambientales negativos. No se obtuvo evidencia de que hayan realizado seguimiento a lo que detectaron en esa inspección. 				
<p>Multi Internacional</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA (2002) vigente.</p> <p>Tipo de actividad: la AOP se dedica a la elaboración de jabones, detergentes, cosméticos, perfumes, productos de higiene y tocador, preparados para limpiar y pulir entre otros.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 70,4 m³/mes. de efluentes industriales descargados al río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: está compuesto por una cámara de decantación y por otra de neutralización del efluente final.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MA, sin embargo se desconoce su contenido debido a que la gobernación no lo proporcionó a la Contraloría.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: se desconoce las deficiencias y medidas propuestas en el MA. La AOP presentó el año 2007 el MAI-PMA al municipio, que no ha sido aprobado por estar vigente aún su DAA, en el que señalan que implementarán un sistema de tratamiento final del efluente industrial.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control, si bien se obtuvo una nota de descargo de la AOP referida a las observaciones emitidas por el municipio en una inspección realizada el 21 de diciembre de 2010, no se pudo obtener documentación sobre esa inspección.</p> <p>Se desconoce si en la inspección se hizo seguimiento a las medidas de adecuación que propuso la AOP.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo, a pesar de haber emitido la licencia ambiental que todavía se encuentra vigente, bajo disposiciones del RPCA.</p>	<p>La AOP debía haber presentado a la gobernación en el periodo de evaluación al menos 5 Informes de Monitoreo Ambiental. No existe evidencia de su requerimiento, ni de la presentación por parte de la AOP.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La gobernación no ha realizado ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones a esta AOP para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en su Manifiesto Ambiental o Informes de Monitoreo durante el periodo evaluado (2006-2011). Cabe indicar que la AOP tiene una licencia bajo las disposiciones del RPCA. • La evidencia recabada permite inferir que el municipio ha realizado una inspección a la AOP (al estar bajo el RPCA, el control debía ser concurrente con la gobernación). No se tiene constancia de que se haya verificado el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas por la AOP en su licencia. 				
<p>FABOCE</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA (2002) vigente.</p> <p>Tipo de actividad: la AOP se dedica a la producción de cerámica esmaltada (pisos y revestimientos cerámicos).</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: la AOP genera 18,53m³/día, el cuerpo receptor de estas descargas es el río Maylanco (Rocha).</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: se cuenta con una serie de canales de retención de los esmaltes, donde se recupera parte de los sólidos en suspensión a través de sedimentación por</p>	<p>Acta de inspección del 24 de julio de 2006, realizada por el municipio: observan que la AOP no cuenta con LA (cuando sí la tenía), respecto del factor agua señalan que cuentan con piscinas sedimentadoras y el agua se desfoga al río. Las observaciones emitidas no hacen referencia al cumplimiento de las</p>	<p>Informe de inspección del 17 de octubre de 2006, realizada por la entonces Prefectura, las observaciones emitidas estaban referidas de manera general a los factores aire, agua, residuos sólidos, seguridad industrial y salud ocupacional entre otros. Las observaciones emitidas no hacen</p>	<p>Dado que la AOP obtuvo su licencia bajo el RPCA, las acciones de control deberían haberse realizado bajo estas disposiciones hasta que la AOP se adecue al RASIM, por lo que la gobernación debió realizar las acciones de control y vigilancia correspondientes junto al municipio quien debía hacerlo de manera</p>

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sacaba	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>gravedad.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MA del año 2002 y el Informe Ambiental Anual del año 2010.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo al anexo A del MA los efluentes tenían parámetros por encima de la norma, las medidas de adecuación estaban referidas a la construcción de una planta de tratamiento de aguas hasta enero de 2002. - El IAA del año 2010 debió reportar la construcción de un sistema de separación de sólidos, en el documento informan que no implementarán la planta de tratamiento por falta de espacio, por lo que analizarán otra alternativa para el tratamiento. 	<p>medidas de adecuación del MA (dado que desconocían la licencia). Acta de inspección del 7 de junio de 2011, realizado por la instancia ambiental del municipio como seguimiento a las medidas de mitigación presentadas en el MA de la AOP, en esa ocasión verificaron que la actividad no cumplió con la construcción de la planta de tratamiento, recomendaron presentar los descargos correspondientes a las medidas planteadas.</p>	<p>referencia al cumplimiento de las medidas de adecuación del MA, en esta oportunidad el municipio no participó de manera concurrente.</p>	<p>concurrente.</p> <p>La gobernación no ha presentado a la Contraloría ningún Informe de Monitoreo Ambiental de la AOP. La AOP presentó el Informe Ambiental Anual del año 2010 al municipio, el cual es un documento del RASIM, cuando debió presentar el respectivo Informe de Monitoreo Ambiental a la gobernación, ya que todavía la AOP se encuentra regida por el RPCA. No existe evidencia de que el municipio haya orientado a la AOP a corregir este error.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del periodo evaluado (2006-2011), la adecuación de la AOP se encuentra regida bajo las disposiciones del RPCA. La gobernación ha realizado sólo una inspección en el año 2006 y no verificó el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en su Manifiesto Ambiental o Informes de Monitoreo Ambiental, en esta inspección el municipio no participó de manera concurrente • El municipio realizó inspecciones de oficio el año 2006 y el 2011, sólo en la segunda se verificó el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en su Manifiesto Ambiental, recuérdese que la gobernación debía realizar inspecciones de control y vigilancia y el municipio participar de manera concurrente. 				

Fuente: elaboración propia en base de la evidencia obtenida.

Evaluación de las acciones de control de la gobernación en el municipio de Cercado en el periodo 2006 a 2008

Cuadro n.º 2

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación en el municipio de Cercado	Observaciones
SOBECA (ex Embecca)	<p>Estado de adecuación: cuenta con Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA) (2005) vigente.</p> <p>Tipo de actividad: la AOP se dedica al faenado de reses para producir carne para el consumo humano.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: descarga aproximadamente 105,3 m³/día de aguas residuales hacia el río Tamborada.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: existe un sistema de tratamiento de separación de sólidos, separación de grasas y oxidación de efluentes en piscinas, previa disposición final.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MA (2006)</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: las deficiencias respecto del factor agua corresponde a efluentes que se encuentran con parámetros por encima de la norma causando contaminación de las aguas. Las medidas de adecuación estaban referidas al tratamiento de los efluentes mediante oxigenación e introducción de microfiltros rotativos. No definieron fechas de inspección.</p>	<p>Acta de inspección de diciembre de 2007: la gobernación verificó las medidas de adecuación propuestas por la AOP en el anexo B del Manifiesto Ambiental.</p>	<p>La evidencia indica que gobernación realizó sólo una inspección para hacer el seguimiento a las medidas de mitigación propuestas en el MA en el periodo considerado.</p> <p>La gobernación no ha proporcionado ningún Informe de Monitoreo Ambiental de la AOP de este periodo y no existe evidencia de algún requerimiento para su presentación.</p>
<p>La gobernación solo en una ocasión ha realizado inspección (el año 2007) como acción de control y vigilancia, a pesar de que la AOP contaba con LA desde el año 2005. Cabe señalar que en esta única inspección verificó el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Manifiesto Ambiental.</p>			

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación en el municipio de Cercado	Observaciones
IMBA	<p>Estado de adecuación: contaba con una DAA (1998), pero a la fecha no cuenta con licencia y está en proceso de adecuación.</p> <p>Tipo de actividad: planta avícola de pollos.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: la AOP descargaba sus efluentes al canal Valverde, a la fecha está conectada al sistema de alcantarillado de SEMAPA y son trasladados a la estación elevadora Valverde que descarga sus efluentes al mencionado canal, que a la vez es afluente del río Rocha. La AOP descarga efluentes líquidos en un volumen promedio de 2000 m³/mes.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: tratamiento primario, separación de sólidos y grasas⁶.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MA (vigente hasta el año 2008) y el Plan de Contingencias (de octubre 2006).</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: no se cuenta con el MA para conocer las deficiencias detectadas y las medidas de adecuación, sin embargo en los descargos presentados a la gobernación el 2011, se encontró el Plan de Contingencias y de Medidas de Mitigación que fue remitido a la entonces Prefectura en octubre de 2006, donde están descritas las medidas aplicadas respecto de los efluentes, señalando haber cumplido con su ejecución, asimismo comunicaron que se conectarían a los colectores del alcantarillado para verter sus efluentes industriales.</p>	<p>La gobernación no presentó ningún documento que respalde acciones de control en este periodo, sin embargo en el informe de descargos presentado por la AOP en agosto de 2011 se encontró lo siguiente:</p> <p>Acta de inspección de octubre de 2006: participaron personeros de la entonces Prefectura y del municipio. El acta considera las medidas de adecuación propuestas en el MA y emite observaciones sobre su implementación. Luego de la inspección la entonces Prefectura requirió mediante nota la presentación de descargos a la AOP a ser presentados en un plazo de 48 hrs. En octubre de 2006 la AOP presentó su Plan de Contingencias y de Medidas de Mitigación como parte de sus descargos.</p>	<p>Dada la fecha de la licencia ambiental (1998), esta actividad estuvo regida bajo el RPCA durante su vigencia hasta el año 2008, periodo en el cual la AOP debió presentar los respectivos Informes de Monitoreo Ambiental para reportar sobre la implementación de las medidas de adecuación. Sin embargo, no existe evidencia de su presentación ni de su requerimiento por parte de la gobernación.</p> <p>El registro de la participación del municipio en el acta de inspección de octubre de 2006 muestra que esta instancia realizó de manera irregular algunas acciones de control.</p> <p>El hecho de que la gobernación no haya proporcionado el acta de inspección, ya que fue hallada en los descargos de la AOP, pone de manifiesto que no existe un adecuado manejo de la documentación por parte de esta instancia.</p>
En el periodo considerado la AOP contaba con DAA vigente y la entonces Prefectura realizó sólo una inspección el año 2006 para hacer seguimiento a las medidas de adecuación, emitió observaciones e hizo el seguimiento correspondiente. Es la única acción de control evidenciada en este periodo.			
Curtiembre Curma	<p>Estado de adecuación: la gobernación cuenta con el MAI-PMA presentado el año 2006, pero se desconoce si fue aprobado por esta instancia. Se desconoce si cuenta con LA vigente. Su RAI tampoco está vigente.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: la AOP descarga, 5.775,9 m³/mes de efluentes industriales al sistema de alcantarillado del municipio.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: sedimentación.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: la gobernación cuenta con el MAI-PMA (2006), pero se desconoce si fue aprobado por esta instancia.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: identificadas en el PMA respecto de los efluentes líquidos. Deberían, reducir la carga contaminante (materia orgánica, sulfuro, cromo) y volúmenes, en un plazo de 12 meses; mejorar las condiciones del funcionamiento del tanque de oxidación hasta mayo de 2007, mejorar las condiciones del tanque de sedimentación hasta diciembre de 2006.</p>	No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.	
No existe evidencia alguna de acciones de control y vigilancia a través de inspecciones realizadas por la gobernación en este periodo, a pesar de que esta instancia contaba con información para realizar acciones de control (MAI-PMA presentado el 2006).			

⁶ Según describe el documento «Descripción del proceso de recolección y tratamiento de aguas residuales» elaborado el año 2009 que forma parte de los descargos presentados a la gobernación en agosto de 2011.

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación en el municipio de Cercado	Observaciones
Curtiembre América	<p>Estado de adecuación: DAA (2005) vigente bajo el RASIM.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: la gobernación no proporcionó el MAI-PMA a través del cual la AOP obtuvo su LA, por lo que no es posible conocer el volumen de descarga y cuerpo receptor, si existía o no sistema de tratamiento de efluentes y las deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: dado que la AOP cuenta con LA vigente emitida por la gobernación, esta instancia debería tener el MAI-PMA para realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas de adecuación propuestas en el mencionado documento.</p>	No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo a pesar de haber emitido la licencia ambiental luego de aprobar su MAI-PMA.	En la documentación proporcionada por el municipio a la Contraloría, se evidencia las notas de presentación de los IAA 2005, 2006 y 2007 de la AOP a la gobernación (verificado a través de los sellos de recepción), a los cuales debió hacer el seguimiento y verificación del cumplimiento de las medidas de adecuación. Los citados documentos no fueron proporcionados a la Contraloría por la gobernación.
La entonces Prefectura no realizó ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones a esta AOP, para verificar el cumplimiento de las medidas de adecuación propuestas en el MAI-PMA ni para comprobar lo reportado en los IAA presentados por la AOP, a pesar de contar con suficiente información para realizar el seguimiento correspondiente.			
Curtiembre Tauro	<p>Estado de adecuación: DAA (2000) que a la fecha no se encuentra vigente.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: no se cuenta con información de las operaciones de la AOP, dado que la gobernación no proporcionó el MA y por tanto se desconoce el volumen de descarga y cuerpo receptor, las deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento. Sin embargo el informe de inspección al que se hace referencia en la siguiente columna, señala que la AOP cuenta con una planta de tratamiento primario (desbaste, sedimentación y decantador) y descargar sus efluentes al sistema de alcantarillado.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el acta de inspección de junio de 2006 realizado por la Prefectura, indica que la AOP cuenta con su MA, documento que debió ser el referente para que la gobernación pueda llevar a cabo las acciones de control y vigilancia.</p>	Acta e informe de inspección de junio de 2006 realizada por personeros de la entonces Prefectura: emiten observaciones sobre los factores aire, agua, sustancias peligrosas y otros, pero no existen observaciones que hagan referencias a las deficiencias de la AOP ni a las medidas de adecuación propuestas a pesar de que mencionan que la industria cuenta con su MA. El Representante Legal de la AOP se comprometió a presentar el Informe de Monitoreo Ambiental correspondiente, pero no se cuenta con evidencia de ello.	La gobernación no ha proporcionado ningún Informe de Monitoreo Ambiental de la AOP en este periodo y no existe evidencia de algún requerimiento formulado por la instancia requiriendo su presentación.
Dentro el periodo evaluado la entonces Prefectura realizó sólo una inspección en el año 2006 y no verificó el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el MA de la AOP que contaba con licencia ambiental vigente.			
Curtiembre Tommy Ciensa	<p>Estado de adecuación: DAA (2007) vigente a través del RASIM.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: descarga aproximadamente 435.949,44 m³/mes de efluentes líquidos al alcantarillado.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: sedimentación primaria y floculación, previa descarga al alcantarillado.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MAI-PMA aprobado por la gobernación el año 2007.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: realizarían pruebas de dosificación de productos químicos y tiempos de reacción a fin de minimizar la carga contaminante.</p>	No se registra ningún documento que respalde acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.	No se ha identificado ningún requerimiento a la AOP de presentación de IAA por parte de la gobernación en este periodo.
La entonces Prefectura no ha realizado ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones a esta AOP en este periodo, para verificar el cumplimiento de las medidas de adecuación propuestas por la actividad en su MAI-PMA presentado por la AOP, a pesar de contar con la información necesaria para realizar el seguimiento correspondiente.			
Curtiembre Cochabamba	<p>Estado de adecuación: no se tiene antecedentes del proceso de adecuación, excepto que la AOP presentó la Descripción del Proyecto (DP) el año 2008 a la gobernación.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: genera aproximadamente 5,3 m³/semana de aguas</p>	Acta e informe de inspección del 2 de junio de 2006, realizada en forma conjunta con técnicos de SEMAPA y personal de la entonces Prefectura, en esta inspección	No existe ninguna información acerca del estado de adecuación de la AOP. Los datos registrados de las condiciones de operación han sido extractados del

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación en el municipio de Cercado	Observaciones
	<p>residuales industriales que son descargadas al sistema de alcantarillado del municipio.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: de acuerdo a lo señalado en la DP realizan un tratamiento de oxidación, decantación, neutralización y floculación de los efluentes.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: no existe referencia de ningún documento aprobado para realizar el seguimiento.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: el DP plantea la optimización del uso de insumos químicos y de agua.</p>	<p>observaron que la AOP a pesar de tener planta de tratamiento de aguas residuales no cuentan con caracterización de efluentes, observaron también que la AOP no cuenta con LA. En el informe se recomienda enviar una nota al RL para que en 48 horas presente el contrato con el consultor para la adecuación de la AOP, por otro lado recomiendan que el municipio verifique la documentación de la AOP ya que por tratarse de una actividad de alto riesgo de contaminación, el municipio solicite su LA antes de emitir la licencia de Funcionamiento correspondiente.</p>	<p>documento Descripción del Proyecto, presentado por la AOP a la gobernación.</p>
<p>En este periodo la entonces Prefectura solo ha realizado una inspección el año 2006, donde solicita su adecuación, sin embargo no existe evidencia del seguimiento a esta solicitud por parte de esta instancia.</p>			
<p>Curtiembre Nacional</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con licencia ambiental vigente (DAA) del 2002.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: no se cuenta con información de las operaciones de la AOP, dado que la gobernación no proporcionó; sin embargo el informe de inspección al que se hace referencia en la siguiente columna señala que la AOP cuenta con un sistema de tratamiento primario (desbaste, sedimentación y decantador).</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: dado que la AOP cuenta con LA vigente, el documento base de seguimiento debió ser el MA, sin embargo se desconoce su contenido debido a que la gobernación no lo proporcionó a la Contraloría. El acta de inspección del 20 y 27 de junio de 2006 señala que la AOP cumplió con la presentación del Informe de Monitoreo Ambiental del año 2005. La gobernación no proporcionó este documento a la Contraloría por lo que se desconoce su contenido.</p>	<p>Acta e informe de inspección del 20 y 27 de junio de 2006: en la inspección se hizo un seguimiento general a los factores aire, agua, ruido, sustancias peligrosas y seguridad e higiene industrial; sin embargo, en ninguna parte del acta hacen referencia a las deficiencias identificadas en el MA o a las medidas de adecuación propuestas, ni mucho menos al avance de su implementación, aspectos que debieron estar reportados en el informe de monitoreo del año 2005.</p>	<p>No se ha obtenido ningún requerimiento por parte de la gobernación, a la AOP para que presentara sus Informes de Monitoreo Ambiental.</p>
<p>Dentro el periodo evaluado la entonces Prefectura realizó sólo una inspección en el año 2006 y no verificó el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el MA de la AOP ni del Informe de Monitoreo Ambiental del año 2005, del que se tiene evidencia de su presentación.</p>			
<p>Curtiembre Valenzuela</p>	<p>Estado de adecuación: se desconoce. La gobernación no proporcionó información acerca del estado de adecuación. Sin embargo dado que se tiene evidencia de la presentación de IAA, se presume que la actividad habría obtenido su LA bajo el RASIM.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: la documentación proporcionada no reporta el volumen de descarga pero se conoce que los efluentes son descargados al alcantarillado.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: de acuerdo a lo señalado en el IAA 2006, cuenta con un sistema primario para el tratamiento de sus efluentes, insuficiente para cumplir con los límites permitidos.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: la gobernación proporcionó para este periodo el IAA del año 2006.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: en el IAA 2006 la AOP reporta el cumplimiento en la recuperación y reuso de aguas de pelambre, adecuación de los tanques de</p>	<p>No se registra ningún documento que respalde acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.</p>	

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación en el municipio de Cercado	Observaciones
	sedimentación y avances parciales en los tratamientos primario y secundario de efluentes.		
A pesar que la entonces Prefectura contaba con el IAA del año 2006 para conocer el avance de la implementación del PMA de la AOP, la instancia ambiental no realizó ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones en este periodo.			
ALBARANCHO	<p>Estado de adecuación: DAA (2003) vigente, emitida por la entonces Prefectura.</p> <p>Tipo de actividad: la AOP que está administrada por SEMAPA, realiza el tratamiento de las aguas residuales domésticas y algunas industriales que son descargadas al sistema de alcantarillado del municipio de Cercado.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 31.550,7 m³/día que son descargados al río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: lagunas facultativas primarias y secundarias.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MA.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: el anexo A del MA señala las deficiencias existentes en el tratamiento, entre ellos que los efluentes no cumplían con los límites establecidos por la normativa ambiental vigente, no existía un medidor de caudal, y otras relacionadas al manejo de la planta.</p> <p>Entre las medidas de adecuación plantearon la implementación de nueva tecnología, la instalación de un medidor Parshall, entre otros.</p> <p>Las medidas propuestas deberían ser monitoreadas anualmente de acuerdo al anexo C.</p>	No se registra ningún documento que respalde acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.	No se registró ningún documento asociado a los informes de monitoreo ambiental que debió presentar la AOP luego de aprobada su LA.
La entonces Prefectura no realizó ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones a esta AOP, para verificar el cumplimiento de las medidas de adecuación propuestas en el MA, a pesar de contar con la información necesaria para realizar el seguimiento correspondiente.			
<p>Conclusiones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien la gobernación recibió o revisó y aprobó documentos ambientales y emitió las licencias Ambientales de las AOP que se adecuaron a través del RASIM (curtiembres Curma, América, Tommy Ciensa y Valenzuela) y recibió algunos reportes anuales, en ninguno de estos casos realizó inspección alguna de control y vigilancia. • La gobernación ha realizado acciones de control sólo a las AOP que se adecuaron bajo los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333 (SOBECA - ex EMBECA), IMBA y las curtiembres Nacional y Tauro), excepto a Alba Rancho. • Las inspecciones realizadas datan en promedio de la gestión 2006, no habiéndose registrado acciones de control de manera posterior dentro el periodo 2006-2008, excepto en un caso en el año 2007, a la empresa SOBECA. • De las cuatro AOP (SOBECA, IMBA, Curtiembre Nacional y Curtiembre Tauro) de las que se tiene evidencia de una inspección realizada por la gobernación en cada caso, sólo a dos de ellas (SOBECA, IMBA) se hizo el seguimiento a las medidas de adecuación propuestas en los documentos ambientales. • No existe evidencia del requerimiento por parte de la gobernación de la presentación de Informes de Monitoreo Ambiental o Informes Ambientales Anuales (IAA) a las respectivas AOP para realizar el respectivo seguimiento. En ninguno de los casos revisados existe evidencia de su presentación de manera regular. 			

Fuente: elaboración propia en base de la evidencia obtenida.

Evaluación de las acciones de control de la gobernación y del municipio de Cercado en el periodo 2009 a 2011

Cuadro n.º 3

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Cercado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
SOBECA (ex Embeca)	<p>Estado de adecuación: DAA (2005) vigente.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: en lo que respecta a este periodo la gobernación proporcionó 3 Informes de Monitoreo Ambiental: del 1^{er} semestre de la gestión 2008, del 1^{er} semestre de la gestión 2009 y de la gestión 2009.</p>	<p>Participó de manera concurrente de la inspección realizada con la entonces Prefectura en octubre de 2009.</p> <p>Participó de manera concurrente de la inspección realizada con la entonces Prefectura en octubre de 2010.</p>	Informe y acta de inspección de mayo de 2009, sólo participan personeros de la entonces Prefectura: las observaciones no hacen referencia al cumplimiento de las medidas de adecuación aunque emite observaciones acerca del funcionamiento de la planta de tratamiento	Para el caso de esta AOP, dado que obtuvo su licencia bajo el RPCA, las acciones de control seguirán en el marco de estas disposiciones hasta que se adecúe al RASIM (el informe del municipio de marzo de 2011 recomienda que la instancia administradora

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Cercado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: Informe de Monitoreo Ambiental del 1^{er} semestre de la gestión 2008, respecto del cual debieron verificar la puesta en marcha del tamizado de la línea verde ejecutado en un 70%, el tratamiento químico de las aguas residuales empleando una piscina de oxigenación y un sedimentador cuya implementación era total.</p> <p>Informe de Monitoreo Ambiental del 1^{er} semestre de la gestión 2009, respecto del cual debieron verificar la optimización del control del tamizado de línea verde cuyo avance llegó al 80% y la optimización de la planta de tratamiento que quedó entre las acciones por ejecutar, implementando análisis y seguimiento continuo</p> <p>Informe de Monitoreo Ambiental de la gestión 2009, respecto del cual debieron verificar, las mejoras en los tiempos de floculado, limpieza de la línea verde y filtros, de estas medidas observaron su falta de cumplimiento, por lo que reiteraron como acción a ejecutar: la optimización del tratamiento implementando análisis y seguimiento continuo.</p>		<p>de efluentes.</p> <p>Informe y acta de inspección de octubre de 2009: participan personeros de la entonces Prefectura, municipio y del CASA (Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental, laboratorio de análisis físico químico y bacteriológico perteneciente a la Universidad Mayor de San Simón): las observaciones señalan que no se pudo ingresar a la AOP sin embargo se hizo un seguimiento a la tubería de descarga para definir el punto de muestreo. No se tomó la muestra, quedó pendiente de realizarse luego de una coordinación interna posterior.</p> <p>Acta de inspección de octubre de 2010: participaron personeros de la entonces Prefectura y municipio, observaron que la planta de tratamiento no estaba en funcionamiento.</p>	<p>de la AOP realice la adecuación al RASIM). Por lo que la gobernación debe realizar las acciones de control y vigilancia junto al municipio, que debe hacerlo de manera concurrente.</p> <p>No se encontró documentación que haga referencia al muestreo de los efluentes de la AOP señalado en el acta de inspección de octubre de 2009.</p> <p>La entonces Prefectura ha realizado 3 inspecciones en este periodo y lo reportado en los Informes Ambientales Anuales no fue considerado en ninguna de las inspecciones realizadas por la gobernación.</p> <p>El municipio ha participado de manera concurrente en dos de las tres inspecciones realizadas en este periodo.</p>
<p>La gobernación ha realizado en 3 ocasiones control mediante inspección, dos el año 2009 y una el año 2010, sin embargo en ninguna se ha verificado el cumplimiento de las medidas de mitigación propuesta en su Manifiesto Ambiental ni en los 3 informes de monitoreo presentados. El municipio ha participado de manera concurrente en dos de estas tres inspecciones.</p>				
<p>IMBA</p>	<p>Estado de adecuación: la AOP a través del RAI obtuvo categoría 1 y 2 el año 2011 por el municipio. Todavía no contaba con licencia a la fecha de corte de la auditoría y de la presente evaluación.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: la AOP presentó un informe de descargo en agosto de 2011, resultado de la inspección realizada ese mes.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: aunque en el periodo considerado no contaba con licencia debieron considerar el MA (vigente hasta el año 2008) y el Plan de Contingencias (de octubre 2006).</p>	<p>El municipio presentó un acta de inspección de abril de 2009 realizada solo por esta instancia, en la que evaluaron los factores agua, aire, residuos sólidos y otros, recomendando la presentación del MAI-PMA y contar con RAI .</p> <p>El acta de inspección del municipio no hace referencia a las medidas de adecuación propuestas por la AOP debido a que no cuentan con los antecedentes respectivos (aclarando que la inspección no fue realizada con ese fin), situación verificada a través de una nota emitida por esta instancia a la gobernación en junio de 2009 donde solicitaron los antecedentes y documentación ambiental de la AOP.</p>	<p>Acta de inspección de agosto de 2011: participaron personeros de la gobernación y del municipio: las observaciones se refieren a que la AOP no presentó Informes de Monitoreo Ambiental y que su licencia ambiental caducó el año 2008.</p>	<p>Para el caso de esta AOP, dado que obtuvo su licencia bajo el RPCA, se consideró que las acciones de control debían seguir en el marco de esas disposiciones hasta que se adecúe al RASIM, por lo que la gobernación debió realizar las acciones de control correspondientes junto al municipio que debía hacerlo de manera concurrente. Esto fue lo que ocurrió en la inspección de agosto de 2011. La inspección del municipio, de abril de 2009, buscó la adecuación de la actividad, dado que su licencia caducó el año 2008. Cabe relevar que las acciones de control no lograron que la actividad cuente nuevamente con una licencia.</p>

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Cercado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
<p>La gobernación realizó sólo una inspección en el año 2011 después de 3 años del vencimiento de su licencia ambiental, el municipio participó de manera concurrente. La AOP está en proceso de adecuación, sin embargo ello no es una limitante para que se haga seguimiento a las medidas de adecuación, aspecto que no fue considerado por las instancias ambientales en la inspección realizada. El municipio realizó una inspección de oficio el año 2009 donde solicitan la presentación del MAI-PMA, no hicieron referencia a las medidas de adecuación propuestas por la AOP debido a que no contaban con los antecedentes respectivos.</p>				
<p>Curtiembre CURMA</p>	<p>Estado de adecuación: las entidades no proporcionaron la licencia de la actividad. Se conoce que el MAI-PMA fue presentado el año 2006 a la gobernación. Cuando se visitó a la curtiembre, indicaron a la comisión de auditores que su licencia estaba en proceso.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: la gobernación cuenta con el IAA 2010 de la AOP, el cual fue presentado a pesar de que la licencia estaba en trámite.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: el IAA 2010 reportó que la renovación del sistema de tratamiento primario de los efluentes se cumplió en un 100%.</p>	<p>No existe ninguna documentación relativa a acciones de control.</p>	<p>Acta de inspección de mayo de 2011 con personal sólo de la gobernación: el acta contiene observaciones de los factores generales, agua residuos sólidos, sustancias peligrosas, etc. No mencionan el control del MAI-PMA que recibieron el 2006.</p> <p>Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Cochabamba para tomar muestras a fin de evaluar la contaminación del río Rocha.</p>	<p>En junio de 2009 el municipio recibe el IAA de la AOP, en la nota revisada no precisan si se trata del IAA del 2008 y tampoco proporcionaron el documento en físico. El IAA es un documento del RASIM, por lo que es el municipio el que debía considerarlo en el control ambiental. Argumentaron que para su evaluación requerían el MAI-PMA y dado que no contaban con esta documentación, la solicitaron mediante nota a la gobernación, lo que denota que consideraron que la licencia bajo el RASIM la había otorgado la gobernación.</p> <p>En junio de 2011 el municipio remitió el IAA 2010 de la AOP a la gobernación para que esta lo evalúe, por lo que se infiere que no obtuvo los antecedentes antes solicitados.</p>
<p>La gobernación realizó una inspección el año 2011, no hizo seguimiento a las medidas de adecuación o sus avances reportados en el IAA del 2010 o el del 2009 (aunque no se obtuvo constancia de que el municipio se los hubiera remitido). El municipio no participó de la inspección y tampoco existen antecedentes de acciones de control y vigilancia por parte de este último. El municipio señala que no cuenta con los antecedentes de la AOP para realizar el respectivo seguimiento. Indicaron que no realizaron acciones de control por falta de antecedentes de la AOP, que fueron requeridos a la gobernación. Ni indicaron si recibieron esa documentación, tampoco aclararon si la hubieran recibido de la entonces Prefectura el año 2008 cuando derivó al municipio la documentación de los procesos de adecuación del periodo en el que el municipio dejó de cumplir con las funciones y atribuciones que la Ley n.º 1333 le asigna.⁷</p>				
<p>Curtiembre América</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con LA (2005) obtenida bajo el RASIM vigente. La AOP renovó su RAI ante el municipio el año 2010 obteniendo categoría 1 y 2.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: de acuerdo a información proporcionada por el municipio, la AOP presentó a la entonces prefectura el IAA 2008 y al municipio el IAA 2009. Estos documentos no fueron proporcionados a la Contraloría. La AOP presentó al municipio, en agosto de 2011 (tercera revisión), su PMA (artículo 54 del RASIM, referido a la vigencia por 5 años del</p>	<p>Acta de inspección del 10 de junio de 2011, donde participaron personeros de la gobernación y del municipio. En ningún punto de las observaciones del acta se hace referencia a las medidas propuestas por la AOP en su MAI-PMA, ni a los reportes de los IAA presentados.</p>	<p>Acta de inspección del 10 de junio de 2011, donde participaron personeros de la gobernación y del municipio. En ningún punto de las observaciones del acta se hace referencia a las medidas propuestas por la AOP en su MAI-PMA, ni a los reportes de los IAA presentados. Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Cochabamba para tomar muestras</p>	<p>No existe seguimiento a los documentos de adecuación ambiental en la inspección realizada. El municipio no cuenta con los antecedentes de la AOP para cumplir con las respectivas acciones de control, habiendo solicitado a la gobernación esta información.</p>

⁷ Se tiene listados de la documentación remitida por la entonces Prefectura al municipio, sin embargo se desconoce si corresponde a toda la documentación devuelta. En las listas no figura la curtiembre Curma.

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Cercado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>PMA) para renovación. Lo remitieron a la gobernación, para expedir o negar la licencia, cuando lo que correspondía era que aprueben el PMA y la licencia siga vigente (arts. 56 y 57 del RASIM).</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: debieron hacer el seguimiento y verificación del cumplimiento de las medidas de adecuación reportadas en el PMA y en los IAA 2008 y 2009. No se obtuvo el PMA y por eso no se detallan las deficiencias y medidas de adecuación que debieron haber considerado.</p>		a fin de evaluar la contaminación del río Rocha.	
<p>La gobernación realizó una inspección el año 2011 con la participación del municipio, no hizo seguimiento a las medidas de adecuación propuestas por la AOP. El municipio señala que no cuenta con los antecedentes de la AOP para realizar el respectivo seguimiento.</p>				
<p>Curtiembre Tauro</p>	<p>Estado de adecuación: Presentó su MAI-PMA al municipio en mayo de 2010, fue devuelto con observaciones. No se tiene información de las deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento dada la inexistencia de documentos relacionados, tanto en la gobernación como en el municipio.</p>	No existe evidencia de acciones de control.	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo, a pesar que hasta el año 2010 esta AOP se encontraba bajo el RPCA.</p> <p>Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Cochabamba para tomar muestras a fin de evaluar la contaminación del río Rocha.</p>	
<p>Dentro el periodo de evaluación la instancia departamental no realizó acciones de control y vigilancia a la AOP para verificar lo señalado en los documentos que hacen a la licencia que estuvo vigente hasta el año 2010. El municipio no realizó ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones para verificar el estado de adecuación de la AOP.</p>				
<p>Curtiembre Tommy Ciensa</p>	<p>Estado de adecuación: su licencia data del 2007, obtenida bajo el RASIM, continua vigente.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: la AOP presentó el IAA de la gestión 2008 a la gobernación y el IAA de la gestión 2009 al municipio.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: De acuerdo a lo reportado en el IAA 2008, dentro de las medidas de prevención y mitigación respecto del factor agua se encontraba la redosificación de los productos químicos empleados en el tratamiento de los efluentes mediante estudios de tiempos de reacción. En el IAA 2009 se reitera lo reportado en el IAA 2008 sin ninguna modificación.</p>	No existe evidencia de acciones de control por parte de la IAGM en este periodo. Desde el año 2007 esta AOP ya se encontraba bajo el RASIM y le correspondía al municipio realizar las acciones de control y vigilancia, desde el año 2009.	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.</p> <p>Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Cochabamba para tomar muestras a fin de evaluar la contaminación del río Rocha.</p>	<p>Los reportes de los dos IAA (2008, 2009) señalan exactamente lo mismo, por lo que se presume que la AOP no realizó ninguna mejora.</p>

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Cercado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
El municipio no realizó acciones de control a través de inspecciones para verificar las medidas de mitigación.				
Curtiembre Cochabamba	Estado de adecuación: RAI categoría. 3 vigente (2007). La AOP no cuenta con licencia. Documentos para realizar seguimiento: la AOP presentó el documento DP al municipio en julio de 2011, que fue devuelto con observaciones. No existe información sobre las deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento.	No existe evidencia de acciones de control.	No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo. Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Cochabamba para tomar muestras a fin de evaluar la contaminación del río Rocha.	El municipio recibió y revisó la DP de la AOP y observó que no correspondía la presentación de este documento por ser una actividad en operación y observó que el error deviene del RAI emitido por la gobernación, por lo que solicitó la presentación de un nuevo RAI.
El municipio no realizó acciones de control a la AOP.				
Curtiembre Nacional	Estado de adecuación: su LA (2002) continua vigente para este periodo. No se tiene información sobre su adecuación al RASIM. Documentos para realizar seguimiento: Informe Ambiental Anual del 2008 presentado a la gobernación. Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: en el Informe de Monitoreo Ambiental del 2008 la AOP propuso como medidas de adecuación en lo que respecta a los efluentes líquidos industriales, la remodelación de la cámara de recolección de aguas residuales, reciclar el agua de remojo, de pelambre y de curtido, reducir la dosificación de cromo, reducir la carga orgánica en el proceso de destrucción de pelo y remodelar la cámara de recolección de efluentes de curtido.	Acta de inspección del 15 de mayo de 2011 realizada por personeros de la gobernación y el municipio que participó de manera concurrente. Las observaciones emitidas son generales sobre el factor agua, residuos sólidos, etc., no hacen referencia al cumplimiento de medidas de adecuación ni al Informe de Monitoreo Ambiental del 2008 presentado por la AOP a la gobernación.	Acta de inspección del 26 de octubre de 2010 realizada por personeros de la gobernación: observaciones generales sobre el factor agua, residuos sólidos, etc. Las observaciones emitidas no hacen referencia al cumplimiento de medidas de adecuación ni al Informe de Monitoreo Ambiental del 2008 presentado por la AOP a la gobernación. Acta de inspección del 15 de mayo de 2011 realizada por personeros de la gobernación y del municipio: observaciones generales sobre el factor agua, residuos sólidos, etc. Las observaciones emitidas no hacen referencia al cumplimiento de medidas de adecuación ni al Informe de Monitoreo Ambiental del 2008 presentado por la AOP a la gobernación. Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Cochabamba para tomar muestras a fin de evaluar la contaminación del río Rocha.	Los documentos de adecuación y reportes anuales no han sido considerados por ninguna de las instancias al momento de realizar las acciones de control y vigilancia.
Dada la fecha de emisión de la DAA, la gobernación debe realizar acciones de control a través de inspecciones hasta el año 2012 cuando se cumple la vigencia de la licencia. Se tiene constancia de dos inspecciones realizadas por la gobernación en los años 2010 y 2011, sólo en la segunda se evidencia la participación del municipio de manera concurrente. En las inspecciones no hicieron seguimiento a la implementación de las medidas de adecuación y/o lo reportado en el Informe de Monitoreo Ambiental del 2008.				
Curtiembre Valenzuela	Estado de adecuación: se desconoce. Documentos para realizar seguimiento: la gobernación proporcionó para este periodo el IAA del 2008 y el IAA del 2009. Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a	El municipio no cuenta con ningún antecedente de la AOP. No existe evidencia de acciones de control.	A pesar de que la gobernación contaba con el reporte de la AOP sobre el avance en la implementación de su PMA, a través de los IAAs 2008 y 2009, no se cuenta con evidencia sobre la ejecución de acción alguna de control	Ninguna de las instancias ha realizado acciones de control y vigilancia a la AOP a través de inspecciones de oficio para conocer el estado de adecuación de dicha actividad.

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Cercado	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>seguimiento: ambos IAA reportan retrasos en la implementación de las medidas de adecuación propuestas en el PMA y hacen referencia a las mismas acciones por ejecutar.</p>		<p>por parte de esta instancia en el periodo señalado para verificar el cumplimiento de las medidas de adecuación propuestas por la AOP. Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Cochabamba para tomar muestras a fin de evaluar la contaminación del río Rocha.</p>	
<p>No se ha evidenciado ninguna acción de control y vigilancia a través de inspecciones por parte de la gobernación ni por parte del municipio.</p>				
<p>Alba Rancho</p>	<p>Estado de adecuación: su licencia del año 2003, bajo el RPCA, continua vigente para este periodo. Documentos para realizar seguimiento: MA del 2003. Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: las establecidas en el MA (ver cuadro n.º 2). No se obtuvo constancia de informes de monitoreo que la AOP hubiera presentar para reportar el avance en la implementación de las medidas de adecuación.</p>	<p>El municipio no cuenta con ningún antecedente de la AOP; Sin embargo, el MA de la planta de tratamiento de Alba Rancho figura en la lista de los documentos remitidos por la entonces Prefectura el año 2008, como parte de la transferencia de documentos a la gestión ambiental municipal de Cercado. No existe evidencia de acciones de control.</p>	<p>Acta de inspección del 13 de abril de 2011 realizada por personeros de la gobernación. Después de 8 años de obtenida su LA se realizó un seguimiento al MA y a las medidas de adecuación, sin embargo no se hizo seguimiento a todas las deficiencias señaladas en el MA, entre ellas la implementación de nueva tecnología para mejorar la calidad de los efluentes.</p>	<p>El municipio no ha participado de manera concurrente de la inspección realizada por la gobernación. No se tiene evidencia de los respectivos Informes de Monitoreo Ambiental que debió presentar la AOP a la gobernación.</p>
<p>La gobernación en este periodo realizó una inspección el año 2011 e hizo seguimiento parcial al cumplimiento de las medidas de adecuación propuestas por la actividad en su Manifiesto Ambiental pero después de 8 años de su vigencia, estando esta AOP bajo el RGGA y RPCA. El municipio no participó de manera concurrente de la inspección realizada por la gobernación.</p>				
<p>Conclusiones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La gobernación ha realizado acciones de control en casos en los que ya no eran competencia directa de esta instancia (curtiembres Curma y América), que están regidas por el RASIM. • Respecto de las AOP que están adecuadas bajo el RPCA (SOBECA, curtiembre Nacional y Alba Rancho), la gobernación no hizo seguimiento a las medidas de adecuación planteadas en los Manifiestos Ambientales o los avances reportados en los informes de monitoreo y las frecuencias de inspección fueron irregulares. La participación del municipio de manera concurrente en estas inspecciones fue irregular. • El municipio no realizó ninguna inspección a las AOP que están adecuadas bajo el RASIM. • El municipio no cuenta con todos los antecedentes de las AOP que están adecuadas bajo el RASIM. • La gobernación y el municipio participaron de manera concurrente a las inspecciones realizadas por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente a las curtiembres Curma, Tauro, Tommy Ciensa, Cochabamba, Nacional, Valenzuela. No existe evidencia de acciones de control posteriores por parte de ninguna de las instancias ambientales a las observaciones detectadas en las inspecciones. 				

Fuente: elaboración propia en base de la evidencia obtenida.

Evaluación de las acciones de control del municipio de Colcapirhua en el periodo 2006 a 2011

Cuadro n.º 4

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Colcapirhua	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
SENDTEX	<p>Estado de adecuación: contaba con una DAA del año 2001. Luego, el año 2009 obtuvo un CA en el marco del RASIM.</p> <p>Tipo de actividad: la AOP se dedica a la producción hilos en conos y lanas en ovillos.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: el MAI no reporta volúmenes de descarga indican que los efluentes se almacenan temporalmente para entregar a terceros.</p> <p>Es importante aclarar que la comisión de la Contraloría ha verificado en campo que la AOP descarga los efluentes industriales sin tratamiento previo a un canal que desemboca en el río Rocha, también se ha verificado en campo la descarga de aguas residuales domésticas.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no existe.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MAI-PMA y los IAA 2008 y 2009.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: establecer alternativas de tratamiento de efluentes industriales.</p>	No existe evidencia de acción alguna de control realizada por el municipio en el periodo evaluado a pesar de contar con los instrumentos regulatorios. Se tiene constancia de una notificación emitida por el municipio a la AOP en el año 2011, para que presente una propuesta de mitigación a fin de reducir los componentes contaminantes de sus efluentes.	No se obtuvo evidencia de alguna acción de control realizada por la gobernación en el periodo 2006 a 2008, es decir, mientras estuvo regida bajo los reglamentos generales de la Ley n.º 1333.	Dado que la AOP se adecuó bajo las disposiciones del RASIM y obtuvo su LA a partir de la categoría 3, las acciones de control recaen en el municipio.
<p>No existe evidencia de inspecciones realizadas por la gobernación en los años 2006 – 2008 ni por el municipio en el periodo 2009 - 2011, cuando la AOP ha estado regida por las disposiciones del RASIM. Sólo se tiene constancia de una notificación emitida el año 2011 por el municipio para que la empresa presente una propuesta de mitigación a fin de reducir los componentes contaminantes de sus efluentes. El municipio debía esperar a que se cumpla la vigencia de la DAA del año 2001 para luego la nueva LA en el marco del RASIM.</p>				

Fuente: elaboración propia en base de la evidencia.

Evaluación de las acciones de control de la gobernación y del municipio de Quillacollo en el periodo 2006 a 2011

Cuadro n.º 5

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Quillacollo	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
DERIVADOS	<p>Estado de adecuación: cuenta con CA (2007) vigente.</p> <p>Tipo de actividad: la AOP se dedica a la producción de celulosa de linter de algodón.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: descarga 908,53 m³/día, a un canal de desagüe, cabe aclarar que la comisión de la Contraloría ha verificado en campo que estas aguas aparentemente sin ningún tratamiento previo se unen a las aguas residuales tratadas de FINO (industria vecina) y aguas abajo se mezclan con aguas residuales domésticas, su destino final es el río Chijllawiri, cuerpo de agua que confluye con el río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no cuentan con sistema de tratamiento, pero su MAI-PMA señala que se prevé la ejecución del proyecto de tratamiento de las aguas industriales.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MAI-PMA (2007) y el IAA de la gestión 2009.</p>	El municipio presentó un acta de inspección de mayo de 2011, evaluaron los factores agua, aire, residuos sólidos, sustancias peligrosas, seguridad e higiene y suelos y subsuelos. En esta inspección, la AOP informó que se conectarían a la planta de tratamiento de FINO hasta el montaje de su propia planta de tratamiento en el año 2014, el municipio solicitó la implementación de la planta de tratamiento como prioridad. La inspección no hace referencia al	No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.	Los documentos de adecuación y el reporte anual no han sido considerados por el municipio (encargado de realizar el control) al momento de realizar acciones de control y vigilancia.

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Quillacollo	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: el MAI-PMA señala que para el factor agua en mayo del 2008 se tendría la ejecución del proyecto a diseño final para el tratamiento de las aguas industriales. El IAA del 2009 señala que el sistema de tratamiento de aguas industriales está ejecutado en un 50% (implementaron el tanque de recepción de licores del digestor e implementaron dos tanques de recuperación de agua)..</p>	<p>cumplimiento del MAI-PMA ni al IAA presentado el año 2009.</p>		
<p>El CA fue emitido por el municipio bajo el RASIM por lo que esta instancia debe ser la encargada de realizar acciones de control mediante inspecciones. En este periodo el municipio realizó sólo una inspección el año 2011, en la que no se hizo seguimiento a la implementación de medidas de adecuación ni a lo reportado en los informes ambientales anuales.</p>				
<p>Curtiembre San Crispín</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con CA (2005). Tipo de actividad: se dedica al curtido de cueros. Volumen de descarga y cuerpo receptor: 94.383, 6 kg/mes, descarga a la red de alcantarillado que desemboca al río Rocha. Sistema de tratamiento de efluentes: no existe tratamiento previo a la descarga. Documentos para realizar seguimiento: MAI-PMA (2005), IAA (2006, 2007 y 2008) y PMA (2010). Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: el MAI-PMA del 2005 señala instituir un sistema de tratamiento para disminuir la carga contaminante en los efluentes industriales, su implementación estaba planificada hasta el año 2007. El IAA del 2006 señala que se disminuyó la cantidad de residuos líquidos industriales y la implementación del sistema de tratamiento alcanzó un 60%. Dentro de las acciones por ejecutar se encuentran entre otros implementar el sistema de reuso de aguas de pelambre. El IAA del 2007 señala que la construcción de un tanque de reciclado de aguas de pelambre ha sido ejecutado en un 100%, además para que exista un tratamiento previo de las aguas residuales se realizó la implementación de: canales de desagüe, rejillas, bombas de globo y mangueras para separar el agua. En el IAA del 2008 se declara que la puesta en marcha de la planta de tratamiento alcanzó el 40% de ejecución. El PMA del 2010 señala que la cantidad de descargas líquidas es de 3412,12 kg/mes el tratamiento previo a la descarga consiste en un filtrado en recipientes y el punto de descarga es la red de alcantarillado. El PPM señala que la puesta en marcha de la planta de tratamiento se realizará hasta diciembre de 2010.</p>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el municipio, realizaron una inspección en mayo de 2011, indicando observaciones respecto del factor aire, agua, sólidos, sustancias peligrosas, seguridad e higiene y suelos. La inspección no hace referencia al cumplimiento del MAI-PMA, ni a los IAA presentados, ni al PMA del año 2010.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo. Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Quillacollo para tomar muestra a fin de evaluar la contaminación del río Rocha, en esa ocasión señalaron que el tratamiento no empleaba insumos químicos.</p>	<p>Los documentos de adecuación y los reportes anuales no han sido considerados por el municipio al momento de realizar acciones de control y vigilancia.</p>
<p>El CA fue emitido por el municipio bajo el RASIM por lo que esta instancia debía ser la encargada de realizar acciones de control y vigilancia mediante inspecciones. En el periodo definido para la evaluación, el municipio realizó sólo una inspección el año 2011 en la que no se hizo seguimiento a la implementación de medidas de adecuación ni a lo reportado en los informes ambientales anuales.</p>				
<p>Curtiembre Lobaton</p>	<p>Estado de adecuación: la AOP no cuenta con LA. Tipo de actividad: curtido de cueros. Volumen de descarga y cuerpo receptor: volumen promedio mensual descargado de 14m³, (dato obtenido a través de la encuesta realizada por EMAPAQ a las AOP de su jurisdicción) se presume que el cuerpo receptor</p>	<p>La instancia ambiental municipal realizó una inspección en julio de 2009, realizaron observaciones respecto del factor aire, agua,</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo. Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera</p>	

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Quillacollo	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>es el alcantarillado de la zona que desemboca en el río Chijllawiri, afluente del río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: 8 cámaras de sedimentación.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: no existe documentación.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: no existe documentación.</p>	<p>sólidos, sustancias peligrosas y seguridad e higiene en esa oportunidad no solicitaron la presentación de los documentos para la obtención de la licencia ambiental.</p>	<p>concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Quillacollo para tomar muestra a fin de evaluar la contaminación del río Rocha, en esa ocasión no se permitió la inspección por parte de los propietarios de la AOP.</p>	
<p>No existe evidencia de que la AOP cuente con licencia ambiental, el municipio realizó una inspección de oficio pero no solicitó la presentación de los documentos del trámite de obtención de esa licencia.</p>				
<p>Curtiembre Jazmín (ex Guara Guara)</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con CA (2006).</p> <p>Tipo de actividad: producción de cueros.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: descarga aproximadamente 1.7 m³/día, el cuerpo receptor es la red de alcantarillado de la red pública.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no cuenta.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: IAA 2006, IAA 2008 e IAA 2009</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El IAA del 2006 señala la implementación de un sistema de tratamiento para disminuir la carga contaminante a través de la construcción de otra piscina (tiene un avance del 5%). Por otro lado reciclará el licor de cromo como medida de minimizar el uso del mismo. - En el IAA de la gestión 2008 se menciona un avance del 10% de la puesta en marcha del tanque de sedimentación y un 20% de la construcción del decantador. Dentro de las acciones por ejecutar se encuentra la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales hasta diciembre de 2009. - El IAA (2009) señala un avance del 50% en la puesta en marcha del tanque de sedimentación, en diciembre de 2010 estaría instalada la planta de tratamiento. 	<p>La instancia ambiental municipal realizó una inspección en noviembre de 2009, realizaron observaciones respecto del factor aire, agua, sólidos, sustancias peligrosas y seguridad e higiene, no hacen referencia al cumplimiento de las medidas ejecutadas reportadas en los IAA presentados por la AOP.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.</p>	
<p>El CA fue emitido por el municipio bajo el RASIM por lo que esta instancia debía ser la encargada de realizar acciones de control y vigilancia mediante inspecciones, en este periodo el municipio realizó sólo una inspección el año 2009 en la que no se hizo seguimiento a la implementación de medidas de adecuación ni a lo reportado en los informes ambientales anuales.</p>				
<p>UNILEVER</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA del 2009, bajo el RASIM.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica a la fabricación de jabones y detergentes, cosméticos, perfumes, productos de higiene y tocadador.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 21.226, 84 m³/año, el cuerpo receptor es el alcantarillado industrial independiente, las aguas residuales de la planta de jabonería son entregados a una empresa externa.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: las aguas generadas en el sector de jabonería (lejías) son descargadas a la planta de tratamiento, donde se realiza separación de sólidos por coagulación con sulfato de aluminio,</p>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el municipio, se realizó una inspección en septiembre de 2010, realizaron observaciones respecto del factor aire, agua, sólidos, sustancias peligrosas, seguridad e higiene y suelos. La inspección no hace referencia al</p>	<p>En octubre de 2007 la entonces prefectura realizó una inspección a la AOP a solicitud del municipio quien participó de manera concurrente, en esta oportunidad sólo realizaron observaciones generales y solicitaron actualizar la razón social y presentar en 15 días un</p>	

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Quillacollo	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>estas aguas son entregadas a una empresa externa para su tratamiento secundario y disposición final.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MAI-PMA del 2009, IAA del 2009 y IAA del 2010.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: en ninguno de los documentos mencionados en el acápite precedente se mencionan deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento. Mencionan el automonitoreo de la DQO del efluente final de la planta de tratamiento de la AOP.</p>	<p>cumplimiento del MAI-PMA, ni a los IAA presentados.</p>	<p>informe actualizado de las emisiones atmosféricas y descarga (mínima) de sus aguas residuales, no se cuenta con mayor información al respecto.</p>	
<p>La DAA fue renovada el año 2009 bajo el RASIM, previamente se encontraba regida por el RPCA, por lo que en el periodo 2006 – 2008 le correspondía a la entonces prefectura realizar acciones de control mediante inspecciones. La prefectura realizó solo una inspección a solicitud del municipio quien participó de manera concurrente, no se realizó el seguimiento a la implementación de medidas de adecuación reportadas en el MA. El municipio debía realizar acciones de control y vigilancia a partir del año 2009 cuando la AOP renovó su LA a través del RASIM, la única inspección realizada en el 2010 no hace referencia a lo reportado en el PMA ni los IAA, sin embargo se debe hacer notar que como la AOP elimina sus efluentes a través una empresa de servicios no reporta ninguna acción con respecto a las medidas de mitigación relacionadas al factor agua, esto no se considera limitante para que el municipio pueda verificar el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento y solicitar el respaldo de recojo de los efluentes por la empresa contratada para tal fin.</p>				
<p>PIL (Planta de Tratamiento)</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con CD del 2007.</p> <p>Tipo de actividad: tratamiento de los efluentes industriales de la Planta Industrializadora de Leche PIL.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: el volumen promedio mensual de descarga es de 26.420 m³, el cuerpo receptor es el alcantarillado de la zona.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: cuenta con un sistema de tratamiento completo incluye tratamiento fisicoquímico y biológico.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MM-PASA.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: el PASA señala la verificación del buen funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes, a través de informes de análisis de dichos efluentes, trimestralmente el primer año de funcionamiento y semestralmente a partir del segundo año.</p>	<p>En mayo de 2011 la instancia ambiental del municipio realizó una inspección a toda la AOP a la unidad industrial, no a la planta de tratamiento. En esta se realizaron observaciones al factor aire, agua, sólidos, sustancias peligrosas seguridad e higiene y suelos.</p>	<p>El 8 de septiembre de 2011 la instancia ambiental de la gobernación realizó una inspección sin la participación del municipio, dentro de las observaciones más importantes de esta inspección se encuentra el mejoramiento del sistema de tratamiento de efluentes (ya que las descargas se encuentran fuera de norma) y la falta de presentación de los Informes de Monitoreo Ambiental de la planta de tratamiento.</p>	<p>La AOP presentó descargos referidos a las observaciones realizadas en la inspección de la gobernación, sin embargo sólo se cuenta con la nota de presentación de dichos descargos. La inspección realizada por el municipio en este periodo no estaba dirigida a la planta de tratamiento, sino a la unidad industrial.</p>
<p>La planta de tratamiento se encuentra regida por el RPCA, al no pertenecer al sector industrial manufacturero, por lo que le correspondía a la gobernación realizar las acciones de control y vigilancia mediante inspecciones, esta entidad realizó una inspección en septiembre de 2011 (después de 4 años de la otorgación de su CD) donde el municipio participó de manera concurrente. En esa ocasión observó mejorar la planta de tratamiento y la falta de presentación de Informes de Monitoreo Ambiental.</p>				
<p>DILLMAN</p>	<p>Estado de adecuación: la AOP tiene categoría 4 (2009) bajo el RASIM.</p> <p>Tipo de actividad: elaboración de fiambres y embutidos; preparación de conservas, frutas y hortalizas; elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas; elaboración de pan y productos de panadería.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: promedio mensual de descarga 3.600 m³ (según datos obtenidos en el muestreo realizado en la auditoría), el cuerpo receptor es el alcantarillado de la zona, que desemboca al río Chijllawiri, aportante del río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: cuenta con un tanque de sedimentación (según datos obtenidos en el muestreo realizado en la auditoría).</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: dada su categoría no necesitaba</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte del municipio en este periodo.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Es importante señalar la necesidad de realizar acciones de control a AOP de categoría 4 por parte del municipio, si se tiene constancia que estas generan un impacto ambiental negativo al medio ambiente.</p>

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Quillacollo	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>presentar un IRAP.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: dada su categoría no necesitaba presentar un IRAP.</p>			
<p>Al ser la AOP categoría 4 no le correspondía la presentación de un IRAP al municipio; sin embargo, esto no era una limitante para que esta instancia realice inspecciones de oficio para verificar los impactos negativos con sus descargas de aguas residuales, en este caso al río Rocha. El municipio no realizó ninguna inspección a esta AOP en el periodo evaluado.</p>				
<p>PIELBO</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA del 2004, emitida por la entonces prefectura.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de cuero.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 3.075,864 kg/año el cuerpo receptor es el alcantarillado compartido con Cordill (Dillman).</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: cuenta con cámaras de sedimentación en dos etapas.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MAI-PMA del 2005 y IAA del 2006.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: El MAI-PMA señala que deben mejorar el sistema de tratamiento ya que este no se encuentra funcionando adecuadamente, el rediseño debía concluir en septiembre de 2005. El IAA del año 2006 señala que dentro de las acciones ejecutadas tiene el rediseño del sistema de tratamiento tiene un alcance del 70%. Dentro de las acciones por ejecutar se tiene la aplicación de un filtrado de los residuos líquidos provenientes de la piscina de sedimentación, establece también que el rediseño de la planta de tratamiento estará concluido a fines del año 2007..</p>	<p>El municipio realizó una inspección sin la participación de la gobernación en junio de 2011, en esta se realizaron observaciones al factor aire, agua, sólidos, sustancias peligrosas seguridad e higiene y suelos. Según el representante legal actualmente solo se realiza el proceso de acabado donde no se emplean productos contaminantes y desconocen sobre su estado de adecuación.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.</p> <p>Tanto la gobernación como el municipio participaron de manera concurrente en una inspección realizada por el entonces Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en julio de 2009, la inspección fue realizada a las curtiembres del municipio de Quillacollo para tomar muestra a fin de evaluar la contaminación del río Rocha. De acuerdo a lo mencionado en el acta de inspección la AOP ya en ese año no contaba con documentación ambiental ya que estuvo paralizada por varios años, se comprometieron en presentar la documentación requerida.</p>	<p>A pesar de que la AOP cuenta con licencia ambiental, no es de conocimiento de los nuevos dueños, ni del municipio. Llama la atención que la DAA haya sido emitida el año 2004 y el MAI-PMA aprobado el año 2005.</p>
<p>La AOP cuenta con una DAA del año 2004 bajo el RASIM, al parecer la actividad cambió de dueños los que desconocen de su estado de adecuación. El municipio era el encargado de realizar las acciones de control y vigilancia a través de inspecciones, la única inspección realizada no estaba destinada al seguimiento de las medidas de mitigación a pesar de contar con la documentación respectiva, esto como consecuencia del desconocimiento del estado de adecuación de la AOP por parte del municipio.</p>				
<p>BEBIDAS S.A.</p>	<p>Estado de adecuación: se desconoce si la AOP cuenta con LA, el municipio emitió su RAI el año 2007.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica a la elaboración de bebidas gaseosas, jugos naturales, bebidas refrescantes y aguas de mesa.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 59,847 m³/mes, sus aguas residuales son descargadas a un canal de desagüe fuera de la AOP.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no cuenta con sistema de tratamiento.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: IAA del 2009 y el IAA del 2010.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: El IAA del 2009 indica que implementaría un sistema de tratamiento, el estudio de factibilidad y diseño estaría a cargo de un tesista de la UMSS, los resultados serían expuestos en el IAA del 2010. El IAA del 2010 señala que los estudios para la implementación de una</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte del municipio en este periodo.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el IAA del 2009, la AOP tramitó su Certificado de Aprobación en junio del 2009, sin embargo no se cuenta con evidencia de este hecho.</p>

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Quillacollo	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>planta de tratamiento de los residuos industriales se realizará por fases que contemplan: identificación, valoración y determinación de los parámetros de diseño, esto a cargo de un tesista de la UMSS, dentro de las acciones por ejecutar refiere la continuación del desarrollo de la primera y segunda fase de implementación de la planta de tratamiento.</p>			
<p>El municipio era el encargado de realizar acciones de control a esta actividad al contar con sus respectivos IAA, sin embargo no se cuenta con evidencia que esta entidad haya realizado esta función.</p>				
<p>MANACO</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA del 2002 vigente, en el marco del RPCA, emitido por la entonces prefectura.</p> <p>Tipo de actividad: curtido de cuero, fabricación de calzado de cuero excepto ortopédico y de asbesto, fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y fabricación de partes de calzados.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 115 m³/día, el cuerpo receptor es un canal colector propio que descarga sus aguas residuales previo tratamiento al río Rocha</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: cuenta con un sistema de tratamiento de efluentes, básicamente consiste precipitación química.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MAI (2001), PMA e IAA de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010..</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: El IAA del 2006 señala dentro de las acciones ejecutadas un mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales en un 90%, además realizaron la construcción de sistema de desagüe industrial. Dentro de las acciones por ejecutarse tiene la separación del sistema de desagüe sanitario del industrial y mejorar la eficiencia de la oxigenación en la planta de tratamiento. Las acciones por ejecutar señaladas en el PMA del 2007 se refieren a mejorar las condiciones de tratamiento de las aguas residuales de la planta de tratamiento. El IAA del 2007 señala que mejoraron el sistema de tratamiento de aguas residuales con la implementación de un equipo de oxigenación, además realizarán la contratación de una consultora para la construcción de una planta de tratamiento. El IAA del 2008 señala la eliminación de los proceso de depilado y curtido ya que comparan cuero en wet blue. El IAA del 2009 señala que se estaba cotizando la implementación de un nuevo sistema de tratamiento para sus aguas residuales industriales, El IAA del 2010 repite lo señalado en el IAA del año 2009.</p>	<p>En noviembre de 2006 el municipio realizó una inspección por denuncia referida a los residuos sólidos producidos por la AOP, en esta ocasión no realizaron seguimiento a las acciones de mitigación propuestas por la AOP.</p> <p>En abril de 2008 el municipio participo de una inspección conjuntamente con la entonces prefectura y EMAPAQ, los vecinos de la AOP denunciaron conexión clandestina hacia la red de alcantarillado provocando rebalse de las cámaras, en esa ocasión realizaron muestreo de estas aguas.</p> <p>No se realizó seguimiento a lo señalado en los IAA ni al PMA presentados por la AOP.</p>	<p>La entonces prefectura realizó una inspección con la participación del municipio en octubre de 2007, realizaron observaciones referidas al aspecto aire, agua, residuos sólidos, sustancias peligrosas y seguridad e higiene en forma general, no realizaron seguimiento a las acciones de mitigación señaladas por la AOP en su PMA y los IAA respectivos.</p>	<p>Dado que la AOP se adecuó bajo las disposiciones del RPCA, las acciones de control y vigilancia recaen prioritariamente en la gobernación. La AOP debía presentar Informes de Monitoreo Ambiental a la gobernación y no IAA al municipio como lo ha estado haciendo en los últimos cinco años.</p>
<p>En el periodo de evaluación la AOP se encontraba regida por el RPCA por lo que era función de la gobernación realizar acciones de control y vigilancia a través de inspecciones, sólo el año 2007 realizó una inspección pero esta no estaba referida a realizar seguimiento a las medidas de mitigación señaladas en el MA y los IAA. La AOP presentó los respectivos IAA al municipio cuando lo correcto era presentar Informes de Monitoreo Ambiental a la gobernación para que esta realice sus funciones correspondientes. Si bien el municipio sólo debía realizar inspecciones de forma concurrente a la AOP, contaba con la documentación necesaria para realizar acciones de control o en su defecto orientar a la actividad sobre la presentación de dichos informes a la gobernación, al respecto no existe evidencia que el municipio haya corregido tal deficiencia.</p>				
<p>Conclusiones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> La IAGM de Quillacollo no realizó inspecciones de control para hacer seguimiento a las medidas de mitigación presentadas por las AOP que se encuentran bajo el RASIM (Derivados, curtiembres San 				

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Quillacollo	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	Crispín y Jazmín y Bebidas), cuando contaba con la documentación para realizar esta labor.			<ul style="list-style-type: none"> La IAGM de Quillacollo no solicitó la adecuación a la AOP Lobaton que no cuenta con licencia ambiental. El municipio desconoce sobre la emisión de dos licencias ambientales: Bebidas y Pielbo, la primera emitida posiblemente por el municipio y la segunda por la entonces prefectura. La gobernación ha realizado acciones de control a las AOP que se adecuaron bajo los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333 (UNILEVER, la planta de tratamiento de PIL y Manaco, de manera irregular y en estas no realizó seguimiento a las medidas de mitigación propuestas en los documentos ambientales excepto a PIL en la que observó la falta de presentación de Informes de Monitoreo Ambiental. El municipio participó de manera concurrente en todas las inspecciones realizadas por la gobernación. El municipio no ha efectuado ninguna acción de control a la AOP categoría 4 (Dillman) y que se conoce causa impactos negativos al río Rocha.

Fuente: elaboración propia en base de la evidencia.

Evaluación de las acciones de control de la gobernación y del municipio de Vinto en el periodo 2006 a 2011 Cuadro n.º 6

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Vinto	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
Granja porcina s/n	<p>Estado de adecuación: no cuenta con ninguna documentación ambiental.</p> <p>Tipo de actividad: cría de cerdos</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: se desconoce el volumen y descargan al río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no cuenta</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: no existe documentación.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: no existe documentación.</p>	De acuerdo a la información proporcionada por el municipio, se realizó una inspección por denuncia debiendo el representante legal adecuarse a la Ley n.º 1333, sin embargo no proporcionaron la documentación respectiva, por lo que no existe evidencia de acciones de control por parte del municipio.	No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.	
No existe evidencia de que la AOP cuente con licencia ambiental y tampoco existe evidencia alguna de acciones de control realizadas por el municipio y/o por la gobernación en el periodo evaluado.				
Granja porcina Valdivia	<p>Estado de adecuación: no cuenta con ninguna documentación ambiental.</p> <p>Tipo de actividad: cría de cerdos</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: se desconoce el volumen y descargan al río Chuamayu, que es afluente del río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no cuenta</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: no existe documentación</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: no existe documentación.</p>	De acuerdo a la información proporcionada por el municipio, se realizó una inspección por denuncia debiendo el representante legal adecuarse a la Ley n.º 1333, sin embargo no proporcionaron la documentación respectiva, por lo que no existe evidencia de acciones de control por parte del municipio.	No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.	
No existe evidencia de que la AOP cuente con licencia ambiental y tampoco existe evidencia alguna de acciones de control realizadas por el municipio y/o por la gobernación en el periodo evaluado.				
Avícola El Carmen	<p>Estado de adecuación: cuenta con RAI emitido en febrero de 2011 por el municipio.</p> <p>Tipo de actividad: producción y procesamiento de carne de aves de corral.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: se desconoce el</p>	La instancia ambiental participó de manera concurrente en la inspección realizada por la gobernación en enero de 2011.	La gobernación realizó una inspección en diciembre de 2009, donde realizaron observaciones a los factores aire, agua, residuos sólidos, sustancias peligrosas, seguridad e higiene, riesgos, suelos y subsuelos; respecto del factor	

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Vinto	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>volumen y descargan al río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no cuenta, tendrá una planta de tratamiento de aguas residuales incorporada en la ampliación de la avícola, cuyos efluentes finales serán desfogados al río Rocha, previo análisis.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: no existe documentación.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: no existe documentación.</p>		<p>agua indicaron que el agua que se utiliza en el proceso de faenado se llega a evacuar mediante canaletas sin previo tratamiento al río Rocha. El representante legal aclaró que próximamente se trasladarían a una nueva planta que se encontraba en construcción.</p> <p>En enero de 2011 la gobernación realizó una inspección donde observaron que la actividad no cuenta con planta de tratamiento y sus descargas eran directas al río Rocha. El representante legal informó que la planta se trasladará a nuevos ambientes. En esa oportunidad la gobernación dio un plazo de cinco días para que el representante legal presente pruebas de descargo, aplicando el artículo 19 del D.S. n.º 28592, la AOP debía paralizar actividades en el día.</p>	
<p>No existe evidencia de que la AOP cuente con licencia ambiental. La gobernación realizó dos inspecciones en el periodo evaluado los años 2009 y 2011, en ambas oportunidades solicitó que la AOP inicie su adecuación ambiental. El municipio sólo participó una vez de manera concurrente de las inspecciones realizadas por la gobernación.</p>				
<p>Curtiembre FM</p>	<p>Estado de adecuación: obtuvo su DAA en el año 2000 por la entonces prefectura a través de la aprobación de su Manifiesto Ambiental.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica al curtido de pieles.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: la AOP señaló en su MA (2000) que genera 28,67 m³/mes, los efluentes son tratados antes de ser recogidos por SERVIMASTER</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: cuenta con un sistema de tratamiento primario que consiste en un homogeneizador - floculador, los lodos son enviados al botadero de Quillacollo y el líquido es entregado a SERVIMASTER que se encarga de su disposición final.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MAI-PMA del año 2009 y los Informes de Monitoreo Ambiental de los años 2006, 2007, 2008 y 2009.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el MAI-PMA (aun no aprobado por el municipio) señalan que mejorarán las condiciones del efluente mediante la redosificación de productos químicos empleados en el tratamiento y un estudio de tiempos de reacción que permitan minimizar la carga contaminante, con respecto al PASA señalaron que realizarán informe de laboratorio de análisis de efluente final cada 6 meses. - Los Informes de Monitoreo Ambiental de los años 2006, 2007 y 2008 no reportan medidas de mitigación porque sus 	<p>No existe evidencia de acciones de control en este periodo.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control por parte de la gobernación en este periodo.</p>	

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Vinto	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>efluentes eran recogidos por SERVIMASTER.</p> <p>- El Informe de Monitoreo Ambiental del año 2009 indica que se buscaría mejorar el tratamiento de efluentes, implementando un filtro mixto de arena y carbón para disminuir más la carga orgánica.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> Ni la gobernación ni el municipio realizaron acciones de control a través de inspecciones en el periodo 2006 – 2010. 				
<p>Conclusiones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ninguna de las 4 AOP revisadas cuenta con evidencia sobre la existencia de la licencia ambiental. Respecto de dos de ellas (Granjas porcinas s/n y Valdivia) no existe evidencia alguna de acciones de control que provengan del municipio o de la gobernación. La gobernación no ha realizado inspecciones de control a la AOP que estuvo adecuada bajo los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333 (curtiembre FM) La gobernación ha realizado acciones de control a la avícola El Carmen; sin embargo, a la fecha la AOP no cuenta con licencia ambiental. No existió continuidad entre inspecciones, la primera data del año 2009 y la segunda del año 2011. 				

Fuente: elaboración propia en base de la evidencia.

Evaluación de las acciones de control de la gobernación y del municipio de Sipe Sipe en el periodo 2006 a 2011

Cuadro n.º 7

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sipe Sipe	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
<p>Unidad Industrial Papelera Vinto</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con CA del 2005.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica a la producción de papel.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: descarga aproximadamente 14,599 m³/día de aguas residuales del proceso hacia el río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: existe un sistema de tratamiento que comprende dos operaciones: sedimentación y flotación de los efluentes industriales previa disposición final.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: el MAI-PMA a través del cual la AOP obtuvo su LA. El documento no fue proporcionado por el municipio. Los IAA 2006 y 2007, éste último fue el único proporcionado por el municipio.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: de acuerdo al IAA 2007 plantearon establecer programas de producción más limpia, recircular las aguas del proceso previo tratamiento y establecer el sistema de tratamiento de los efluentes.</p> <p>Al respecto reportaron haber establecido un programa de producción más limpia, la recirculación del efluente previo tratamiento y que han establecido su sistema de tratamiento a partir de operaciones de floculación y sedimentación antes de evacuarlas para el riego de las áreas verdes de la empresa.</p>	<p>No existe evidencia de acción alguna de control realizada por el municipio en el periodo evaluado a pesar de contar con los instrumentos regulatorios.</p>	<p>No existe evidencia de acción alguna de control y vigilancia realizada por la gobernación en el periodo evaluado.</p>	<p>Dado que la AOP se adecuó bajo las disposiciones del RASIM y obtuvo su LA a partir de la categoría 3, las acciones de control y vigilancia recaen en el municipio.</p>
<p>No existe evidencia de acciones de control realizadas por el municipio para hacer seguimiento a las medidas de adecuación planteadas en su Manifiesto Ambiental Industrial o a los reportes de los Informes Ambientales Anuales, considerando que la actividad cuenta con licencia ambiental desde el año 2005. Tampoco existe evidencia de acción de control alguna realizada por la gobernación.</p>				

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sipe Sipe	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
Avícola ALG	<p>Estado de adecuación: El año 2001 obtuvo su DAA como planta avícola, a partir del RGGG y se infiere (por la presentación del MAI-PMA y los IAAs a partir del 2006) que entre los años 2005-2006 obtuvo la DAA o CA para la planta de embutidos (no se cuenta con el documento), el año 2011 la AOP obtuvo la DAA para todas las áreas productivas (avícola y embutidos).</p> <p>Tipo de actividad: se dedica al faeneo y producción de carne de aves de corral, cuenta con unidades de producción de fiambres y embutidos de pollo y alimento balanceado (harina elaborada a base de vísceras, plumas y sangre de pollo).</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: el MAI-PMA aprobado el 2011 indica que la AOP genera 8.684 m³/mes de aguas residuales del proceso hacia el río Rocha previo tratamiento.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: existen dos sistemas de tratamiento primario y secundario el primero de los cuales comprende: la retención de sólidos, sedimentación, separación de grasas, floculación y homogeneización; el segundo comprende aireación y filtración previa disposición final.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: hasta el 2010 debieron emplearse el MA y los respectivos Informes de Monitoreo Ambiental de la planta avícola de los cuales existe constancia de su presentación (2004 a la entonces prefectura, 2005 y 2006 al municipio). A partir de la gestión 2007 la AOP presentó sus reportes como IAA al municipio (2007, 2008, 2009 y 2010), pero cabe notar que la avícola debía presentar Informe de Monitoreo Ambiental hasta la renovación de su licencia (2011).</p> <p>El año 2005 la AOP presentó el MAI-PMA de la planta de embutidos que fue el documento referente para el control de esta área productiva de la planta junto a los respectivos IAA (2006, 2007, 2008, 2009 y 2010) de los cuales existe constancia de su presentación al municipio.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: de acuerdo al MAI-PMA de la planta de embutidos del año 2005 el sistema de tratamiento de los efluentes se emplea tanto para la planta avícola como para la de embutidos, las medidas al respecto estaban orientadas a realizar ajustes para mejorar el sistema en cuanto a dosificación de reactivos químicos, tiempos de reacción y tratamiento.</p>	<p>Acta de inspección del 03 marzo de 2011 realizada por la gobernación con participación del municipio, donde reporta que los residuos líquidos son descargados sin tratamiento, no hace referencia al sistema de tratamiento.</p>	<p>No existe evidencia de acciones de control y vigilancia por parte de la gobernación en el periodo 2006-2010 en el cual la AOP estaba regida por el RPCA.</p> <p>Se cuenta con el informe de inspección del 03 de marzo de 2011 realizada a solicitud del alcalde de Sipe Sipe para evaluar la contaminación causada por avícolas. No existe en el acta observaciones relacionadas con las medidas de mitigación planteadas y reportadas por la AOP en los diferentes documentos presentados.</p>	<p>La AOP como planta avícola se adecuó bajo el RPCA el año 2001 por tanto entre los años 2006 a 2010 la gobernación debió encargarse del control y el municipio debió participar de manera concurrente. La AOP presentó el MAI-PMA de la planta de embutidos el año 2005, pero no existe evidencia de la emisión de la respectiva LA para esta área productiva.</p>
<p>No existe evidencia de acciones de control y vigilancia por parte de la gobernación en el periodo 2006-2010 en el cual la AOP estaba regida por los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333. La evidencia recabada indica que la gobernación realizó sólo una inspección el año 2011 con la participación del municipio a solicitud del alcalde de Sipe Sipe.</p>				
Avícola Pío Rico	<p>Estado de adecuación: se desconoce. Ninguna instancia presentó IRAP alguno de la AOP.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica al faeneo y producción de carne de aves de corral.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 960 m³/mes. De acuerdo a lo evidenciado por la comisión de la Contraloría, el cuerpo receptor de las descargas de la AOP es el río Viloma, afluente del río Rocha, cuando estos no son empleados para riego.</p>	<p>No existe evidencia de acción alguna de control realizada por el municipio en el periodo evaluado.</p>	<p>No existe evidencia de acción alguna de control y vigilancia realizada por la gobernación en el periodo evaluado.</p>	<p>Ninguna de las dos entidades presentó evidencia de haber realizado acciones para que la AOP obtenga una licencia.</p>

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sipe Sipe	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	<p>Sistema de tratamiento de efluentes: no existe.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: no existe.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: no están establecidas debido a la inexistencia de IRAP.</p>			
No existe evidencia de que la AOP cuente con licencia ambiental y tampoco existe evidencia alguna de acciones de control realizadas por el municipio y/o por la gobernación en el periodo evaluado.				
<p>Avícola Viloma</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA del 2006.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica a la transformación de pollo vivo en carne de pollo para su comercialización.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 10.467,35 m³/mes que son descargados al río Viloma.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: no existe.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MAI-PMA del 2005 y IAA del 2008 presentados al municipio.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: en el MAI-PMA se propuso implementar un sistema de tratamiento de efluentes, adecuar los sistemas de conducción de aguas provenientes del proceso, reducir el uso de agua, implementar un manual de control de descargas líquidas.</p>	No existe evidencia de acción alguna de control realizada por el municipio en el periodo evaluado.	No existe evidencia de acción alguna de control y vigilancia realizada por la gobernación en el periodo evaluado.	Dado que la AOP se adecuó bajo las disposiciones del RASIM, las acciones de control y vigilancia recaen en el municipio.
No existe evidencia de acciones de control realizadas por el municipio para hacer seguimiento a las medidas de adecuación planteadas en el Manifiesto Ambiental Industrial o a los reportes de los Informes Ambientales Anuales, considerando que la actividad cuenta con licencia ambiental desde el año 2006.				
<p>Avícola Vega</p>	<p>Estado de adecuación: no cuenta con LA, tramitó su RAI el 2011 obteniendo categoría 1 y 2.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica a la producción y procesamiento de carne de aves de corral.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 15 m³/mes que son descargados al río Viloma. La afluencia al cuerpo receptor fue constatada por la Comisión de la Contraloría durante el trabajo de campo.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: en estudio, no existe.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: no existe, la AOP inició su adecuación el 2011 con su RAI.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: no están establecidas debido a la inexistencia de IRAP.</p>	No existe evidencia de acción alguna de control realizada por el municipio en el periodo evaluado.	No existe evidencia de acción alguna de control y vigilancia realizada por la gobernación en el periodo evaluado.	
La AOP no cuenta con licencia ambiental y tampoco existe evidencia alguna de acciones de control y vigilancia realizadas por el municipio y/o por la gobernación en el periodo evaluado.				
<p>Avícola López</p>	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA del 2003 obtenida con la aprobación del MA.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica al faeneo de aves.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 1.200 m³/mes que son descargados al río Chaqui Mayu, afluente del río Rocha.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: a la fecha existe un sistema compuesto por un separador de sólidos, floculador, sedimentador, aireador, filtro y desinfección previa descarga.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MA del 2002, Informes de Monitoreo Ambiental del 2007 y 2008.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: de acuerdo</p>	Acta de inspección del 31 de octubre de 2007 realizadas por la gobernación en la que el municipio participa de manera concurrente.	Acta de inspección del 31 de octubre de 2007 realizada por la gobernación con participación del municipio. Las observaciones de la inspección hacen referencia a que la planta de tratamiento no estaba funcionando y que estaban realizando actividades de ampliación de la planta. El contenido del acta no hace referencia a lo reportado en el Informe de Monitoreo Ambiental del 2007.	Cuenta con licencia bajo la reglamentación general de la Ley n.º 1333.

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sipe Sipe	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
	al anexo B del MA, para las aguas residuales industriales la implementación de un sistema de tratamiento, para los efluentes domésticos la implementación de una cámara séptica y pozo absorbente. Los Informes de Monitoreo Ambiental del 2007 y 2008 reportan el funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes, en el primero reconocen deficiencias debido a que los efluentes superan los límites permitidos y en el segundo informe sólo describen el proceso de tratamiento.			
La gobernación realizó sólo una inspección en el año 2007 a pesar que la AOP se adecuó el año 2003 a partir de las disposiciones de los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333. El municipio participó de manera concurrente de la inspección. Lo reportado en los informes de monitoreo no fue considerado durante la inspección.				
Avícola Torrico	<p>Estado de adecuación: cuenta con CA del 2005, emitida por el municipio.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica a la transformación de pollo vivo en carne de pollo para su comercialización.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: 1.539 m³/mes que son descargados al río Viloma.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: el MAI-PMA informó que los efluentes no recibían ningún tipo de tratamiento previo.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MAI-PMA del 2005, IAA del 2006 presentados al municipio.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: en el MAI-PMA propusieron la implementación de un sistema de tratamiento de efluentes, adecuar los sistemas de conducción de aguas provenientes del proceso, reducción del uso de agua, implementar un manual de control de descargas líquidas. El IAA del 2006 reporta el incumplimiento de algunas medidas propuestas entre estas las referidas a la implementación de un sistema de tratamiento de efluentes y del manual de control de descargas líquidas.</p>	No existe evidencia de acción alguna de control realizada por el municipio en el periodo evaluado.	No existe evidencia de acción alguna de control y vigilancia realizada por la gobernación en el periodo evaluado.	Dado que la AOP se adecuó bajo las disposiciones del RASIM, las acciones de control y vigilancia recaen en el municipio.
No existe evidencia de acciones de control realizadas por el municipio para hacer seguimiento a las medidas de adecuación planteadas en el Manifiesto Ambiental Industrial o a los reportes de los Informes Ambientales Anuales, considerando que la actividad cuenta con licencia ambiental desde el año 2005.				
Complejo avícola Torrico	<p>Estado de adecuación: cuenta con DAA del 2003, emitida por la entonces prefectura.</p> <p>Tipo de actividad: se dedica a la producción de carne de pollo fresco, refrigerado y clasificado.</p> <p>Volumen de descarga y cuerpo receptor: ninguno, fuera de los predios.</p> <p>Sistema de tratamiento de efluentes: tratamiento primario y secundario de sedimentación, floculación, filtración antes de emplear los efluentes para riego de los predios.</p> <p>Documentos para realizar seguimiento: MA del 2003, Informe de Monitoreo Ambiental del 2006 presentados a la ahora gobernación.</p> <p>Deficiencias y medidas de adecuación sujetas a seguimiento: El Informe de Monitoreo Ambiental del 2006 señala que continuarán implementando mejoras en el sistema de tratamiento de efluentes hasta cumplir con los límites permisibles entre noviembre de 2007 y enero de 2008.</p>	Participó en las dos inspecciones realizadas por la gobernación.	Acta de inspección del 31 de octubre de 2007, realizada por la entonces prefectura con la participación del municipio de Sipe Sipe. Se evidencia el seguimiento a la medida de adecuación del MA respecto del factor agua, referida a la implementación de un sistema de tratamiento de efluentes, evidenciando su inexistencia. Acta de inspección del 23 de mayo de 2008 realizada por la entonces prefectura con la participación del municipio de Sipe Sipe. Análogamente al caso anterior también se evidenció el seguimiento a	Cuenta con licencia bajo la reglamentación general de la Ley n.º 1333.

Actividad, obra o proyecto	Antecedentes de la actividad, obra o proyecto seleccionado	Acciones realizadas por la instancia ambiental del municipio de Sipe Sipe	Acciones realizadas por la instancia ambiental de la gobernación	Observaciones
			<p>la medida de adecuación respecto de la implementación de un sistema de tratamiento de efluentes observando que existía una antigua planta de tratamiento sin funcionamiento y que no se implementó el sistema de tratamiento de efluentes.</p> <p>En agosto de 2008 la gobernación emitió la Resolución Administrativa de Primera Instancia n.º 015/2008 donde amonesta a la AOP con el 3 por mil de su patrimonio declarado por incumplimiento a las disposiciones normativas.</p>	
<p>La gobernación realizó dos inspecciones a la AOP en los años 2007 y 2008, haciendo seguimiento a las medidas de adecuación propuestas por la actividad, e incluso emitió una resolución para multar a la actividad por incumplimiento a las disposiciones normativas. El municipio participó de manera concurrente de estas inspecciones. No existe evidencia de otras acciones de control realizadas por la gobernación tomando en cuenta que la AOP se adecuó el año 2003 a partir de las disposiciones de los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333.</p>				
<p>Conclusiones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instancia ambiental del municipio de Sipe Sipe no realizó ninguna inspección a las AOP que están adecuadas bajo el RASIM (Papelera Vinto, avícolas de pollos Viloma y Torrico). • La instancia ambiental del municipio de Sipe Sipe no realizó ninguna acción de control a las AOP que no cuentan con licencia ambiental y que por pertenecer al sector industrial manufacturero deben adecuarse a través del RASIM (avícolas de pollos Vega y Pio Rico). • La gobernación ha realizado acciones de control a las AOP que se adecuaron bajo los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333 de manera irregular, no hizo ninguna inspección a la avícola de pollos ALG, realizó una inspección a la avícola de pollos López el año 2007 y dos inspecciones al Complejo Avícola Torrico en los años 2007 y 2008, a esta última es a la única que hizo seguimiento a la implementación de las medidas de adecuación. Posterior a ello la gobernación no realizó más acciones de control a estas AOP. • El municipio ha participado de manera concurrente a todas las inspecciones realizadas por la gobernación a las AOP que se adecuaron bajo los Reglamentos Generales de la Ley n.º 1333. 				

Fuente: elaboración propia en base de la evidencia.

Por último, se han considerado las acciones de la gobernación respecto del inciso a del artículo 10 del RASIM, que indica que deben verificar el cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos del RASIM por parte de los gobiernos municipales. La evidencia obtenida permite informar lo siguiente:

- Gobierno municipal de Sacaba: la gobernación hizo el seguimiento en dos oportunidades dentro el periodo evaluado (2006-2011). El primer requerimiento fue realizado en noviembre de 2006 al cual el municipio respondió informando, entre otros, en detalle del estado de adecuación de las AOP asentadas en su jurisdicción; el segundo requerimiento fue formulado en septiembre de 2011, análogamente al caso anterior el municipio respondió informando sobre el estado de adecuación de las AOP asentadas en su jurisdicción; sin embargo es importante aclarar que el segundo requerimiento no fue formulado por iniciativa propia de la gobernación, esta respondió más bien a lo solicitado por la Contraloría.
- Gobierno Municipal de Cercado: no existe antecedente alguno de que la gobernación haya realizado acciones para verificar los procedimientos técnicos y administrativos de este gobierno municipal en el periodo 2009 - 2011, durante el que la instancia ambiental del municipio retomó el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le asigna la Ley n.º 1333 y sus reglamentos.
- Gobierno Municipal de Colcapirhua: de acuerdo a la información proporcionada por la gobernación, esta instancia hizo el seguimiento al municipio dentro el periodo evaluado (2006-2011) en septiembre de 2011, solicitando información técnica para conocer el avance en la aplicación de los procedimientos técnicos

y administrativos del RASIM (respondiendo al requerimiento formulado por la Contraloría). La respuesta emitida por el municipio de Colcapirhua contiene una base de datos de las AOP registradas y categorizadas de acuerdo a las disposiciones del RASIM.

- Gobierno Municipal de Quillacollo: la gobernación hizo el seguimiento a la instancia ambiental del municipio Quillacollo dentro el periodo evaluado (2006-2011) en septiembre de 2011, solicitando información técnica para conocer el avance en la aplicación de los procedimientos técnicos y administrativos del RASIM (respondiendo al requerimiento formulado por la Contraloría). La respuesta emitida por el municipio de Quillacollo contiene un registro de RAIs, MAI-PMA e IAA de AOP que se encuentran en su jurisdicción. No existe evidencia de otras acciones realizadas por la gobernación al respecto.
- Gobierno Municipal de Vinto: la gobernación hizo el seguimiento a la instancia ambiental de Vinto dentro el periodo evaluado (2006 -2011) en septiembre de 2011, solicitando información técnica para conocer el avance en la aplicación de los procedimientos técnicos y administrativos del RASIM (respondiendo al requerimiento formulado por la Contraloría). La respuesta emitida por el municipio de Vinto contiene una base de datos de las AOP registradas y categorizadas de acuerdo a las disposiciones del RASIM. No existe evidencia de acciones previas realizadas por la gobernación al respecto.
- Gobierno Municipal de Sipe Sipe: la gobernación hizo el seguimiento a la instancia ambiental de Sipe Sipe dentro el periodo evaluado (2006 - 2011) en noviembre de 2006, solicitando información técnica para conocer el avance en la aplicación de los procedimientos técnicos y administrativos del RASIM. La respuesta emitida el mismo año por el municipio de Sipe Sipe contiene una base de datos de las AOP registradas y categorizadas de acuerdo a las disposiciones del RASIM. No existe evidencia de acciones posteriores realizadas por la gobernación al respecto.

-----o-----